

RESOLUCIÓN N° 280.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 81 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011 "POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCANCÍAS EN TRÁNSITO FLUVIAL CON DESTINO AL PARAGUAY Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 220/05".

Asunción, 17 de abril de 2013

VISTO: La Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", el Decreto N° 10.447/07, la Resolución N° 81/11 de fecha 01 de febrero de 2011, Resolución DNA 203 del 12 de marzo de 2013, el Decreto N° 10.186 de fecha 05 de diciembre de 2012 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, habiéndose procedido al análisis pertinente de las referidas Resoluciones, y la experiencia práctica aportada por su puesta en funcionamiento con la retroalimentación generada desde el momento de su implementación y para la consecución de un mecanismo que no sólo se constituya en un factor de agilización para las operaciones comerciales de los agentes intervinientes en el comercio internacional, sino que también sea un elemento que coadyuve a la administración aduanera para lograr la eficiencia y eficacia necesaria, lo que constituye el principal objetivo de toda aduana moderna, el control aduanero.

Que, la Dirección Nacional de Aduanas, establece procedimientos y mecanismos para el procesamiento de las informaciones recibidas por el Sistema Informático SOFIA, proporcionados por las Delegaciones Representantes, con relación a la intervención de los documentos, generando el número de orden en el Sistema SOFIA, por lo que objetivo primordial es proveer información anticipada para el análisis de riesgo, con la registración inicial de las cargas que vienen con destino al Paraguay, a efectos de que la oficinas pertinentes entre otros apliquen los canales selectivos.

Que, por el flujo de operaciones comerciales creciente, la Dirección Nacional de Aduanas debe armonizar los controles de las mercaderías procedentes del exterior en tránsito a nuestro país, analizando la información del manifiesto electrónico anticipado a fin de poder evaluar la seguridad, facilitación y los riesgos en la operativa, ameritando la necesidad de ir perfeccionando los procedimientos a ser adoptados, tanto a lo que hace relación las mercaderías y sus documentaciones, como a las personas vinculadas a la actividad aduanera.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido en los términos de su Dictamen DJA N° 1242 de fecha 17 de abril de 2012.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Modificar parcialmente la Resolución DNA N° 81 de fecha 1 de Febrero de 2011 "POR LA QUE SE ADOPTAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SER APLICADAS PARA LAS MERCANCÍAS EN TRÁNSITO FLUVIAL CON DESTINO AL PARAGUAY Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 220/05", en su Artículo 6°, el cual queda redactado de la siguiente forma.



Rocío Vallejo Ávalos
Abog. Rocío Vallejo Ávalos
Directora Nacional
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 280.-
17 DE ABRIL DE 2013
HOJA N° 2

Artículo 6°:

"Las Empresas que utilicen el Sistema de Transmisión Electrónica de Manifiestos Previos (STEMP) para la transmisión y registro de los datos correspondientes a las mercancías en tránsito fluvial y terrestre, deberán presentar las documentaciones en las Delegaciones Representantes del Exterior, conforme al Artículo 8° de la Resolución 203/13".

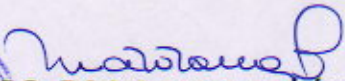
Art. 2°.- Conformar un grupo técnico de trabajo, encargado del seguimiento y actualización de las normativas relacionadas al procedimiento de control de cargas en tránsito y con destino a nuestro país, a ser integrado por los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Dirección Nacional de Aduanas.
- Un representante de cada Delegación Representante.
- Un representante del Sistema Informático SOFÍA.
- Un representante de la Auditoría de Gestión Aduanera.
- Un representante de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Un representante de la Dirección de Fiscalización.
- Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Un representante de la Dirección Jurídica.
- Un representante de las Cámaras de Transportistas CAPATIT y AGETRAPAR

Art. 3°.- La utilización del Sistema de Transmisión Electrónica de Manifiestos Previos (STEMP) para las mercancías en tránsito terrestre se iniciara como plan piloto, en la Delegación Representante de Iquique - Chile, y será de uso obligatorio una vez concluida la capacitación de los usuarios del presente sistema, conforme al cronograma de implementación y aplicación a ser definida por la comisión conformada para el efecto.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS